

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

<b>Auto:</b>	901
<b>Radicado:</b>	76001 31 10 014 2020-00003-00
<b>Proceso:</b>	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
<b>Demandante:</b>	ROSA HELENA TAFUR
<b>Demandado:</b>	CESAR AUGUSTO HURTADO LÓPEZ
<b>Decisión:</b>	Solicita aclarar petición

El apoderado de la parte demandante presenta escrito en el que solicita el emplazamiento del demandado y allega una guía de correo certificado a partir de la cual puede establecerse el envío de una comunicación al demandado con firma de recibido; por ello, la solicitud resulta confusa, pues a partir de lo indicado y los anexos allegados con la solicitud, no puede determinarse si lo que pretende es que se dé aplicación a lo establecido en el artículo 291-4 del CGP -ya que desconoce la dirección para notificaciones del demandado-, o si está manifestando que la recibió, y solicita autorización para la notificación por aviso; igualmente, en su escrito solicita se realice el emplazamiento sin tener en cuenta el Decreto 806 de 2020, vigente para la realización de esta actuación.

Como consecuencia de lo anterior, se requerirá al profesional del derecho para que aclare su petición, indicando claramente si pretende dar aplicación al artículo 291-4 del CGP, caso en el cual deberá allegar la constancia de devolución de la comunicación con la anotación de que la dirección no existe o de que la persona a notificar no reside en el lugar.

Por lo expuesto anteriormente, **el Juzgado Catorce de Familia de Cali,**

**RESUELVE**

**PRIMERO. REQUERIR** a la parte demandante para aclarar la petición presentada el 31 de julio de 2020, en los términos indicados en la parte motiva.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ÁNGELA MARÍA CORREA HOYOS**  
**JUEZ**

1. El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co) ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.